



ACUERDO 2834/SO/19-09/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1.1 Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 1.4 Que el 06 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).
- 1.5 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
- 1.6 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.



- 1.7 Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.8 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).

2. DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).
- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia DF* señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4 Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- 2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d,) de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.



- 2.7 Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

- 3.1 Que con fecha 6 de febrero de 2018, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del INFODF y posteriormente el 31 de marzo de 2018, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.3 Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del INFOCDMX celebrada el 20 de diciembre de 2018, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular,



sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 5.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos*, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- 5.3 Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección mas amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- 5.4 Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.



- 5.5 Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6 Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

6.1

Que la *Ley de Datos* en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.2 Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Datos*, es atribución de este Instituto realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

6.3 Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

6.4 Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

6.5 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **creación**, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del



sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

- 6.6 Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre ellos, el denominado “*Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*”.
- 6.7 Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el *Reglamento Interior* del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.
- 6.8 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del *Instituto*, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.9 Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 6.10 Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 6.11 De conformidad con el artículo 15, fracción XXX del *Reglamento Interior*, es atribución de la Secretaría Técnica, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 6.12 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la **creación**, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.13 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.



- 6.14 Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
- 6.15 Que según lo establecido en el artículo 36 de la *Ley de Datos*, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la **creación**, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad, y licitud en el tratamiento de datos personales.
- 6.16 Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, la **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 6.17 Que en cumplimiento del artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos*, en los casos de **creación** y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 6.18 Que con base a lo establecido en el artículo 15, fracción XIV del *Reglamento Interior* de este Instituto, la Secretaría Técnica es la encargada de auxiliar al Comisionado Presidente en el turno de los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, previstos en la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normativa aplicable.
- 6.19 Que según lo establecido en el acuerdo 0314/SO/27-02/2019, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019, se aprueba la estructura orgánica y funcional de este Instituto y se establece que la sustanciación de los procedimientos administrativos estará a cargo de las Ponencias.
- 6.20 Que derivado de lo establecido en el Título Octavo de la *Ley de Transparencia*, este Instituto forma e integra los expedientes relativos a los recursos de revisión, recusación así como denuncias por posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* y denuncias por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la *Ley de Datos*.
- 6.21 Que de conformidad con las fracciones II, VI y XVIII del artículo 15 del *Reglamento Interior* de este Instituto, son atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar e integrar los proyectos de acuerdos que se sometan a consideración del Pleno, con los insumos que le sean proporcionados por las unidades administrativas competentes; así como gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los documentos que el Pleno determine.



- 6.22 Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno de este Instituto se aprobó el acuerdo 0033/SO/16-01/2019 por virtud del cual se otorga el nombramiento de la Licenciado Hugo Erik Zertuche Guerrero como Titular de la Secretaría Técnica.
- 6.23 Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Secretaría Técnica propone la **CREACIÓN** del “*Sistema de Datos Personales relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México forma parte*” toda vez que dichos expedientes son archivados ahora por la Secretaría Técnica fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron derogadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.
- 6.24 Que la finalidad del presente sistema consiste en “la formación e integración y protección de los expedientes generados con motivo de los medios de impugnación, y denuncias previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tramitados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con lo cual se garantice la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales”.
- 6.25 Que el responsable del sistema de datos personales arriba en cita será el Licenciado Hugo Erik Zertuche Guerrero, actual Titular de la Secretaría Técnica.
- 6.26 Que de conformidad con lo establecido en la *Ley de Datos*, el Responsable del Sistema de Datos Personales Relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a La Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, **será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para continuar garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos por el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, ajustándose a lo establecido en la normatividad e instrumentos archivísticos del Sistema Institucional de Archivos vigente.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales Relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la creación del “Sistema de Datos Personales Relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a La Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México” dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique de la creación de los Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo 1 del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de septiembre dos mil diecinueve**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del *Reglamento Interior* de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMA PARTE.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto:

CONSIDERANDO

1. DE LA CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 1.1** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*) en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 1.2** Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Datos*, es atribución de este Instituto realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 1.3** Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 1.4** Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.



- 1.5 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **creación**, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
- 1.6 Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre ellos, el denominado “*Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*”.
- 1.7 Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) establece que se abroga el *Reglamento Interior* del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.
- 1.8 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del Instituto, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 1.9 Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 1.10 Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.



- 1.11 De conformidad con el artículo 15, fracción XXX del *Reglamento Interior*, es atribución de la Secretaría Técnica, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 1.12 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la **creación**, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 1.13 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 1.14 Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
- 1.15 Que según lo establecido en el artículo 36 de la *Ley de Datos*, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la **creación**, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad, y licitud en el tratamiento de datos personales.
- 1.16 Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, la **creación**, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.17 Que en cumplimiento del artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos*, en los casos de **creación** y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 1.18 Que con base a lo establecido en el artículo 15, fracción XIV del *Reglamento Interior* de este Instituto, la Secretaría Técnica es la encargada de auxiliar al Comisionado Presidente en el turno de los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos



personales, previstos en la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normativa aplicable.

- 1.19 Que según lo establecido en el acuerdo 0314/SO/27-02/2019, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019, se aprueba la estructura orgánica y funcional de este Instituto y se establece que la sustanciación de los procedimientos administrativos estará a cargo de las Ponencias.
- 1.20 Que derivado de lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), este Instituto forma e integra los expedientes relativos a los recursos de revisión, recusación así como denuncias por posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* y denuncias por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la *Ley de Datos*.
- 1.21 Que de conformidad con las fracciones II, VI y XVIII del artículo 15 del *Reglamento Interior* de este Instituto, son atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar e integrar los proyectos de acuerdos que se sometan a consideración del Pleno, con los insumos que le sean proporcionados por las unidades administrativas competentes; así como gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los documentos que el Pleno determine.
- 1.22 Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno de este Instituto se aprobó el acuerdo 0033/SO/16-01/2019 por virtud del cual se otorga el nombramiento de la Licenciado Hugo Erik Zertuche Guerrero como Titular de la Secretaría Técnica.
- 1.23 Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Secretaría Técnica propone la **CREACIÓN** del “*Sistema de Datos Personales relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México forma parte*” toda vez que dichos expedientes son archivados ahora por la Secretaría Técnica fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron derogadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.
- 1.24 Que la finalidad del presente sistema consiste en “la formación e integración y protección de los expedientes generados con motivo de los medios de impugnación, y denuncias previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tramitados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con lo cual se garantice la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales”.

- 1.25 Que el responsable del sistema de datos personales arriba en cita será el Licenciado Hugo Erik Zertuche Guerrero, actual Titular de la Secretaría Técnica.
- 1.26 Que de conformidad con lo establecido en la *Ley de Datos*, el Responsable del Sistema de Datos Personales Relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a La Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, **será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para continuar garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos por el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”, ajustándose a lo establecido en la normatividad e instrumentos archivísticos del Sistema Institucional de Archivos vigente.**

ANEXO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTO.

Formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como por posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán a los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.

Personas titulares a quien corresponden los datos personales.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS.

- **Identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.
- **Electrónicos:** Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.
- **Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

- **Patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.
- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.
- **Datos biométricos:** huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos.
- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.
- **Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** a través de la **Secretaría Técnica**.

Usuarios:

- Comisionado Presidente.
- Comisionadas y Comisionados Ponentes.
- Persona Titular de la Secretaría Técnica.



- Titular de la Subdirección de Acuerdos.
- Titular de la Subdirección de Archivos Institucional.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Actuarios.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Atención a Ponencias.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Apoyo Técnico.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Archivo Institucional.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Archivo de Resoluciones.
- Actuarios.
- Líderes de Proyecto adscritos a la Secretaría Técnica.
- Coordinadoras y Coordinadores de Ponencia de las Comisionadas y los Comisionados.
- Asesores de las Comisionadas y los Comisionados.
- Titular de la Subdirección de Proyectos de las Comisionadas y los Comisionados.
- Proyectistas de las Comisionadas y los Comisionados.
- Líderes de Proyecto de las Comisionadas y los Comisionados.
- Titular de la Dirección de Datos Personales.
- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Titular de la Subdirección de lo Contencioso y Servicios Legales.
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Cumplimiento.
- Líderes de Proyecto de la Jefatura de Unidad Departamental Cumplimiento.

Encargados:

- Sujetos Obligados.
- Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados.

E) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Datos, en la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** situado en **La Morena núm. 865 Col. Narvarte Poniente, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México**; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56361636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD.

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**